



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (1)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes RC CELTA / SANTIAGO DE COMPOSTELA CF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Aaron REY SÁNCHEZ del RC CELTA por no respetar la distancia reglamentaria de un tiro libre.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

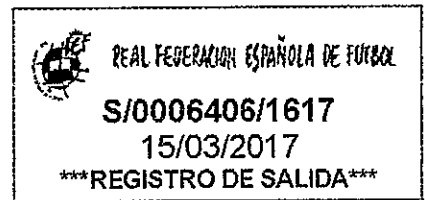
Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del RC CELTA
Sr. Presidente de la Fed. GALLEGA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (1)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes REAL AVILÉS CF / CD LUGO y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Alex DIÉGUEZ NEGRO del CD LUGO por no respetar la distancia reglamentaria de un tiro libre.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

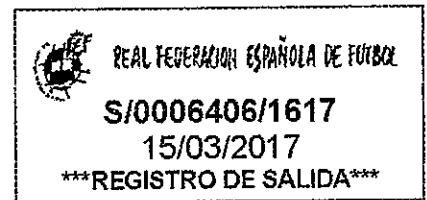
Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del CD LUGO
Sr. Presidente de la Fed. GALLEGA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (1)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes ALONDRAS CF / RCD CORUÑA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Daniel MARTÍNEZ FERNÁNDEZ y Kevin CASTRO SANTOMÉ del ALONDRAS CF, el primero por emplear juego peligroso y el segundo por formular reparos al árbitro. Sergio ORTUÑO DÍAZ del RCD CORUÑA por sujetar al contrario.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Diego TORRES ROUCO del ALONDRAS CF por formular reparos al árbitro.

Un partido de suspensión al jugador/es, por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

Yeray ÁLVAREZ GALLEGO del ALONDRAS CF por emplear juego peligroso en ambas ocasiones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del ALONDRAS CF
Sr. Presidente del RCD CORUÑA
Sr. Presidente de la Fed. GALLEGA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (1)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes ED VAL MIÑOR NIGRÁN / CLUB BANSANDER y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Marcos ALONSO PORTELA, Mario CABADO HERMIDA y Eduardo OTERO GRANDE del ED VAL MIÑOR NIGRÁN, el primero por tocar el balón con la mano, el segundo por emplear juego peligroso y el tercero por sujetar al contrario.
Marcos CAGIGAS AHEDO del CLUB BANSANDER por formular reparos al árbitro.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Adrián ESPAÑA SÁINZ del CLUB BANSANDER por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del ED VAL MIÑOR NIGRÁN
Sr. Presidente de la Fed. GALLEGA

Sr. Presidente del CLUB BANSANDER
Sr. Presidente de la Fed. CÁNTABRA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (1)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes CD AREOSA / REAL RACING CLUB y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Guillermo FANDIÑO CARNERO, Alejandro FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Guillermo Manuel DE FRANCISCO FRANCO, Sergio ANTÓN RODRÍGUEZ, Brais BERNARDEZ VÁZQUEZ y Diego PÉREZ POUSA del CD AREOSA, los dos primeros por emplear juego peligroso, el tercero por infracción de las reglas de juego, el cuarto por sujetar al contrario, el quinto por formular reparos al árbitro y el sexto por desconsideración con el contrario.

Íñigo GARCÍA PÉREZ, Iván RUMENOV MARINOV, Pablo RABA ANTOLÍN, Raúl PEREDA BUENO y Diego MIRAPEIX ARANCÓN del REAL RACING CLUB por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Jaime HOYUELA APARICIO del REAL RACING CLUB por pérdida deliberada de tiempo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

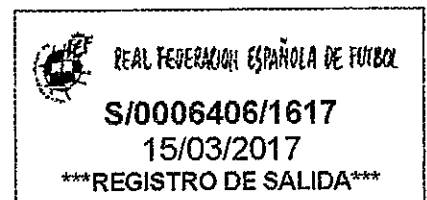
(/ampc)

Sr. Presidente del CD AREOSA
Sr. Presidente de la Fed. GALLEGA

Sr. Presidente del REAL RACING CLUB
Sr. Presidente de la Fed. CÁNTABRA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (1)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes TSK ROCES / CD TROPEZÓN y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Aitor SIERRA MÉNDEZ del TSK ROCES por emplear juego peligroso.
David GONZÁLEZ COSIO y Marcos FERNÁNDEZ GONZÁLEZ del CD TROPEZÓN, el primero por formular reparos al árbitro y el segundo por sujetar al contrario.

Otras suspensiones

Suspender por UN PARTIDO a Pablo VERDE GARCÍA del CD TROPEZÓN en aplicación del artículo 114 e imponer multa de 9 euros al club.
Suspender por UN PARTIDO a Cristian SETIÉN GONZÁLEZ del CD TROPEZÓN en aplicación del artículo 114 e imponer multa de 9 euros al club.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

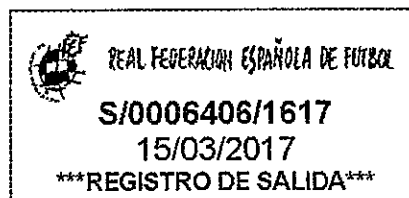
(/ampc)

Sr. Presidente del TSK ROCES
Sr. Presidente de la Fed. P. ASTURIAS

Sr. Presidente del CD TROPEZÓN
Sr. Presidente de la Fed. CÁNTABRA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (1)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes RS GIJÓN / REAL OVIEDO y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Pablo FERREIRO SOLÍS del RS GIJÓN por emplear juego peligroso.
Alejandro MENÉNDEZ SÁNCHEZ, Guillermo SÁNCHEZ PININ y Carlos SUÁREZ GUTIÉRREZ (preparador físico) del REAL OVIEDO, el primero por emplear juego peligroso, el segundo por sujetar al contrario y el tercero por formular reparos al árbitro.

Un partido de suspensión al jugador/es, por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

Rolando Joel SANABRIA AYALA del RS GIJÓN por emplear juego peligroso y por simular haber sido objeto de infracción (art. 124).

Otros acuerdos

Inadmitir el escrito de alegaciones remitido por RS GIJÓN por haber tenido entrada en esta RFEF fuera del preclusivo plazo que establece el artículo 26 del CD de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del RS GIJÓN
Sr. Presidente del REAL OVIEDO
Sr. Presidente de la Fed. P. ASTURIAS



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (2)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes CD GETXO / REAL SOCIEDAD y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Liher GUTIÉRREZ SÁIZ, Daniel NÚÑEZ MENDO y Unai GÓMEZ GALIN del CD GETXO, el primero por tocar el balón con la mano, el segundo por formular reparos al árbitro y el tercero por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Mikelats ZARRAGA PÉREZ del CD GETXO por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del CD GETXO
Sr. Presidente de la Fed. VASCA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0006432/1617

16/03/2017

REGISTRO DE SALIDA

DHI (2)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes ANTIGUOKO KE / DANOK BAT CF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Imanol EZKURDIA UGALDE, Jorge TENREIRE VELASCO y Gaizka BARRASA PÉREZ del ANTIGUOKO KE por emplear juego peligroso, salvo el último por pérdida deliberada de tiempo.

Alexander GUALDA JARDÓN y Jokin RECHE MARTÍN del DANOK BAT CF, el primero por emplear juego peligroso y el segundo por formular reparos al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del ANTIGUOKO KE
Sr. Presidente del DANOK BAT CF
Sr. Presidente de la Fed. VASCA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (2)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes CD VAREA / SD EIBAR y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Ander EGILEOR ZUAZO y Markel ARTETXE ARTETXE del SD EIBAR por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Israel DUVAL JIMENO del CD VAREA por formular reparos al árbitro.
Iker MONTES ARROYO del SD EIBAR por empujar al contrario.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del CD VAREA
Sr. Presidente de la Fed. RIOJANA

Sr. Presidente del SD EIBAR
Sr. Presidente de la Fed. VASCA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (2)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes DEPORTIVO ALAVÉS / UDC TXANTREA KKE y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Manuel GÓMEZ PÉREZ del DEPORTIVO ALAVÉS por sujetar al contrario.

Iñaki GUARDIA BAZQUÍN del UDC TXANTREA KKE por formular reparos al árbitro.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Arnaldo Daniel VÁZQUEZ M. del DEPORTIVO ALAVÉS por desatender las instrucciones del árbitro.

Otras suspensiones

Suspender por TRES PARTIDOS a Javier LARRAZA SALINA (utilero) del UDC TXANTREA KKE por protestar al árbitro siendo reincidente (arts. 120, 11, 52) e imponer multa de 27 euros al club.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

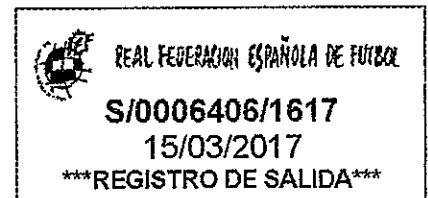
(/ampc)

Sr. Presidente del DEPORTIVO ALAVÉS
Sr. Presidente de la Fed. VASCA

Sr. Presidente del UDC TXANTREA KKE
Sr. Presidente de la Fed. NAVARRA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (2)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes SANTUTXU FC / CA OSASUNA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Aitor TXAKARTEGI MENDIETA del SANTUTXU FC por sujetar al contrario.
Imanol JERICÓ YOLDI del CA OSASUNA por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Eric ARAQUE UNANUA del CA OSASUNA por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017
(/ampc)

Sr. Presidente del SANTUTXU FC
Sr. Presidente de la Fed. VASCA

Sr. Presidente del CA OSASUNA
Sr. Presidente de la Fed. NAVARRA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (2)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes ATHLETIC CLUB / CD OBERENA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Xabier MAYORDOMO GONZÁLEZ, Asier CÓRDOBA QUEREJETA y David NATES PUENTE del ATHLETIC CLUB, el primero por formular reparos al árbitro, el segundo por pérdida deliberada de tiempo y el tercero por emplear juego peligroso.

Pablo LAS PALAS GARCÍA, Pablo Manuel PALACIOS LEZANA y Pedro ARBIZU SÁEZ del CD OBERENA por emplear juego peligroso, salvo el último por formular reparos al árbitro.

Un partido de suspensión al jugador/es, por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

Xabier CEMBORAIN ALLO del CD OBERENA por emplear juego peligroso en ambas ocasiones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

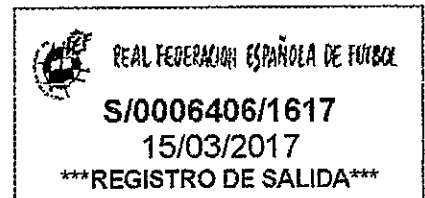
(/ampc)

Sr. Presidente del ATHLETIC CLUB
Sr. Presidente de la Fed. VASCA

Sr. Presidente del CD OBERENA
Sr. Presidente de la Fed. NAVARRA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (2)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes CF ARDOI / CD NUMANCIA DE SORIA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Jorge CAMPOS GONZÁLEZ, Juan Ignacio PAJÍN SILVA y David TEJEDOR ARMAÑAC del CD NUMANCIA DE SORIA, el primero por formular reparos al árbitro, el segundo por emplear juego peligroso y el tercero por sujetar al contrario.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Julen MADARIAGA PASCUAL del CF ARDOI por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

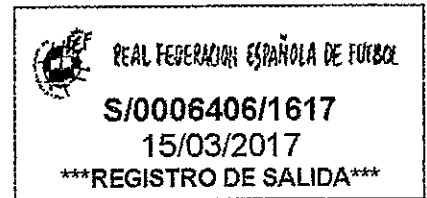
(/ampc)

Sr. Presidente del CF ARDOI
Sr. Presidente de la Fed. NAVARRA

Sr. Presidente del CD NUMANCIA DE SORIA
Sr. Presidente de la Fed. CASTILLA Y LEÓN



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (2)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes AD SAN JUAN / CD AURRERA DE VITORIA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

David NAVARRETE POZA e Ion SALINAS DE MIGUEL del AD SAN JUAN por sujetar al contrario.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del AD SAN JUAN
Sr. Presidente de la Fed. NAVARRA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes UD UNIFICACIÓN BELLVITGE / CF DAMM y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Iván CANELA ALCOBRUNI, Adrián BALBOA BALBOA, Gerard ALIS SÁNCHEZ, Adriá PIÑOL OTERO y Eric RUIZ NARANJO del UD UNIFICACIÓN BELLVITGE, los tres primeros por emplear juego peligroso, el cuarto por formular reparos al árbitro y el quinto por desconsideración con el contrario.

Gaku ISONO ISONO y Muhammad SEBBEH NJIE del CF DAMM por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Oriol PUJADAS CASELLAS del CF DAMM por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

Alejandro CARAZO CHACÓN del UD UNIFICACIÓN BELLVITGE por sujetar al contrario y por emplear juego peligroso.

Marc BARÓ ORTIZ del CF DAMM por desconsideración con el contrario y por formular reparos al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del UD UNIFICACIÓN BELLVITGE

Sr. Presidente del CF DAMM

Sr. Presidente de la Fed. CATALANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0006432/1617

16/03/2017

REGISTRO DE SALIDA

DHJ (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes FC BARCELONA / REAL ZARAGOZA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Eric MONTES ARCE del FC BARCELONA por emplear juego peligroso.

Jesús ÁLVAREZ AGUADO del REAL ZARAGOZA por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del FC BARCELONA
Sr. Presidente de la Fed. CATALANA

Sr. Presidente del REAL ZARAGOZA
Sr. Presidente de la Fed. ARAGONESA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes UE SANT ANDREU / CF SANTO DOMINGO JUVENTUD y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

David GÓMEZ SÁNCHEZ, Sergi ALMIRALL CORTÉS, Adriá DONATE PRADO, Daniel HOMET RUIZ y Seydu KIENDREBEOGÖ JEDRAGO del UE SANT ANDREU, los dos primeros por desconsideración con el contrario, el tercero por simular haber sido objeto de infracción (art. 124), el cuarto por emplear juego peligroso y el quinto por formular reparos al árbitro.

Raúl MARÍN GIMENO, José Ignacio UCHE TABUENCA, Luis Felipe NONAY SERRANO, Jorge FERRER MESTIERI, Pablo FREIRE HIDALGO e Israel GARCÍA MORENO del CF SANTO DOMINGO JUVENTUD, los dos primeros por sujetar al contrario, los dos siguientes por desconsideración con el contrario, el quinto por entrar en el terreno de juego sin autorización arbitral y el sexto por formular reparos al árbitro.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Edward OCAMPO SOLANO del CF SANTO DOMINGO JUVENTUD por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del UE SANT ANDREU
Sr. Presidente de la Fed. CATALANA

Sr. Presidente del CF SANTO DOMINGO JUVENTUD
Sr. Presidente de la Fed. ARAGONESA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0006432/1617

16/03/2017

REGISTRO DE SALIDA

DHI (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes CD ATLÉTICO BALEARES / GIRONA FC y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Juan C. GARCÍA RAMÓN y Javier PEREZAGUA DURÁN del CD ATLÉTICO BALEARES, el primero por emplear juego peligroso y el segundo por sujetar al contrario.

Aleix ARENAS GUILLÉN y Alex MARSAL JUANHUIX (entrenador) del GIRONA, el primero por emplear juego peligroso y el segundo por formular reparos al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del CD ATLÉTICO BALEARES
Sr. Presidente de la Fed. BALEAR

Sr. Presidente del GIRONA FC
Sr. Presidente de la Fed. CATALANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0006432/1617

16/03/2017

REGISTRO DE SALIDA

DHJ (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes RCD ESPANYOL / RCD MALLORCA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Bangaly DIAKHABY del RCD ESPANYOL por emplear juego peligroso.

Gerardo BONET FERNÁNDEZ y Roberto Bryan REYNA CASAVARDE del RCD MALLORCA por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

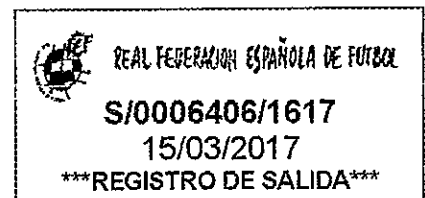
(/ampc)

Sr. Presidente del RCD ESPANYOL
Sr. Presidente de la Fed. CATALANA

Sr. Presidente del RCD MALLORCA
Sr. Presidente de la Fed. BALEAR



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes CD FERRIOLENSE / GIMNÁSTIC DE TARRAGONA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Aitor MARTÍN BESTARD, Josep HERNÁNDEZ CARDONA y Carlos RAMÓN PALLIN del CD FERRIOLENSE por emplear juego peligroso, salvo el último por formular reparos al árbitro.

Nil COCH MONTAÑA y Aitor SERRANO FORTUNY del GIMNÁSTIC DE TARRAGONA, el primero por pérdida deliberada de tiempo y el segundo por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

José A. GARCÍA ESCUDERO (entrenador) del CD FERRIOLENSE por formular reparos al árbitro.

Otras suspensiones

Suspender por OCHO PARTIDOS a Lucas POU NISSERT (utillero) del CD FERRIOLENSE por protestar al árbitro siendo reincidente (arts. 120, 11, 52, 3 partidos), por menospreciar al árbitro siendo reincidente (arts. 117, 11, 52, 3 partidos) y por conducta contraria al buen orden deportivo (arts.122, 52, 2 partidos) e imponer multa de 72 euros al club.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

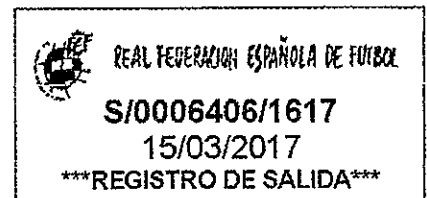
(/ampc)

Sr. Presidente del CD FERRIOLENSE
Sr. Presidente de la Fed. BALEAR

Sr. Presidente del GIMNÁSTIC DE TARRAGONA
Sr. Presidente de la Fed. CATALANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes CD MANACOR / UD CORNELLÁ y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Jaume GONZÁLEZ BATISTA del UD CORNELLÁ pro emplear juego peligroso

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Jaume FERRER CAMPOMAR y Marcos ARRIAZA SANCHO del CD MANACOR por pérdida deliberada de tiempo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del CD MANACOR
Sr. Presidente de la Fed. BALEAR

Sr. Presidente del UD CORNELLÁ
Sr. Presidente de la Fed. CATALANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes CD SAN FRANCISCO / CE SABADELL FC y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Francesc FUSTER TARRAGÓ del CD SAN FRANCISCO por emplear juego peligroso.
Pol MONELLS MUÑOZ y Joel FERNÁNDEZ REYES del CE SABADELL FC por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Saúl MESTRE MANZANARES del CD SAN FRANCISCO por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

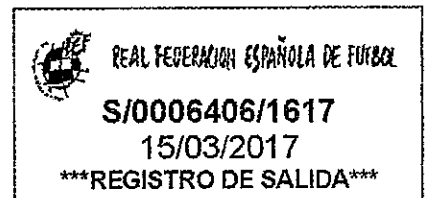
(/ampc)

Sr. Presidente del CD SAN FRANCISCO
Sr. Presidente de la Fed. BALEAR

Sr. Presidente del CE SABADELL FC
Sr. Presidente de la Fed. CATALANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (5)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes EF ATLÉTICO CASARRUBUELOS / GETAFE CF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Raúl TAVARES PULIDO y Geonhui SHIM del GETAFE CF, el primero por sujetar al contrario y el segundo por simular haber sido objeto de infracción (art. 124).

Un partido de suspensión al jugador/es, por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

Víctor Juan ALONSO MARTÍNEZ del EF ATLÉTICO CASARRUBUELOS por emplear juego peligroso y por formular reparos al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del EF ATLÉTICO CASARRUBUELOS
Sr. Presidente del GETAFE CF
Sr. Presidente de la Fed. MADRID



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (5)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes CD LEGANÉS / CF RAYO MAJADAHONDA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Mauro BRAVO FERNÁNDEZ, Yeray SÁNCHEZ DÍAZ, Carlos MORALES HUETE y Alejandro MARTÍNEZ GÓMEZ del CD LEGANÉS, los dos primeros por formular reparos al árbitro, el tercero por emplear juego peligroso y el cuarto por simular haber sido objeto de infracción (art. 124).

Jorge ESCOBAR MIRÓ, Marcos GARCÍA CALVO e Ignacio ACHA DE LA FUENTE del CF RAYO MAJADAHONDA por pérdida deliberada de tiempo, salvo el último por desconsideración con el contrario.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Marc NIETO ALCALDE del CD LEGANÉS por desconsideración con el contrario.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del CD LEGANÉS
Sr. Presidente del CF RAYO MAJADAHONDA
Sr. Presidente de la Fed. MADRID



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (5)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes AD UNIÓN ADARVE / CD COLEGIOS DIOCESANOS y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Eduardo DÍAZ ALMEIDA, Rubén GARCÍA MICHEL, Jaime PÉREZ PARRA y Mario RIVERA OTERO del AD UNIÓN ADARVE, el primero por emplear juego peligroso, el segundo por infracción de las reglas de juego, el tercero por desatender las instrucciones del árbitro y el cuarto por formular reparos al árbitro.

Fernando ALBÍN GÓMEZ del CD COLEGIOS DIOCESANOS por desconsideración con el contrario.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Javier GÓMEZ LÓPEZ del AD UNIÓN ADARVE por desconsideración con el contrario.

Guillermo JIMÉNEZ MUÑOZ del CD COLEGIOS DIOCESANOS por sujetar al contrario.

Un partido de suspensión al jugador/es, por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

Hugo ESPUELA HURTADO del AD UNIÓN ADARVE por emplear juego peligroso y por empujar al contrario.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

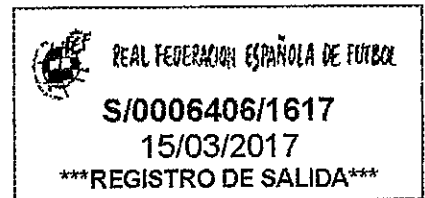
(/ampc)

Sr. Presidente del AD UNIÓN ADARVE
Sr. Presidente de la Fed. MADRID

Sr. Presidente del CD COLEGIOS DIOCESANOS
Sr. Presidente de la Fed. CASTILLA Y LEÓN



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (5)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes REAL VALLADOLID CF / RAYO VALLECANO y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Miguel DE LA FUENTE ESCUDERO, Miguel CISNEROS ARIAS y Sergio RIVERA FERREIRO del REAL VALLADOLID CF por formular reparos al árbitro, salvo el último por emplear juego peligroso.

Mario HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y Ali Radjel CHEIKH BACHIR del RAYO VALLECANO, el primero por emplear juego peligroso y el segundo por formular reparos al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

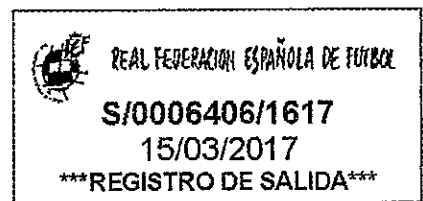
(/ampc)

Sr. Presidente del REAL VALLADOLID CF
Sr. Presidente de la Fed. CASTILLA Y LEÓN

Sr. Presidente del RAYO VALLECANO
Sr. Presidente de la Fed. MADRID



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (5)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes REAL MADRID CF / CDF PEÑA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Daniel SAMPEDRO BUJ, Manuel BLANCO RODRÍGUEZ, Jairo DÍAZ VÁZQUEZ y Miguel GARCÍA GARCÍA del CDF PEÑA, los dos primeros por emplear juego peligroso, el tercero por pérdida deliberada de tiempo y el cuarto por sujetar al contrario.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del CDF PEÑA

Sr. Presidente de la Fed. CASTILLA Y LEÓN



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (5)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes CD DIOCESANO / AD ALCORCÓN y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Roberto NUEVO GONZÁLEZ del CD DIOCESANO por emplear juego peligroso.
Xabier LAUZURICA OCHOA DE EBRE, Diego RUIZ RODRÍGUEZ y Ángel SÁNCHEZ ÁREVALO del AD ALCORCÓN por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

Javier SÁEZ BENEDI del AD ALCORCÓN por emplear juego peligroso y por formular reparos al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

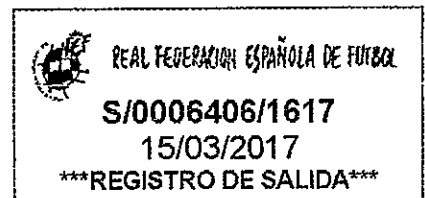
Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017
(/ampc)

Sr. Presidente del CD DIOCESANO
Sr. Presidente de la Fed. EXTREMEÑA

Sr. Presidente del AD ALCORCÓN
Sr. Presidente de la Fed. MADRID



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (7)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes ELCHE CF / HÉRCULES CF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Ismael MARTÍNEZ MUELA y Javier SALORT SALORT del ELCHE CF por emplear juego peligroso.

Pablo PÉREZ MORA y Adrián MELGAR CARRASCO del HÉRCULES CF, el primero por emplear juego peligroso y el segundo por formular reparos al árbitro.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Jerónimo ROCAMORA GARCÍA del ELCHE CF por emplear juego peligroso.

Víctor BAEZA VERGARA del HÉRCULES CF por formular reparos al árbitro.

Un partido de suspensión al jugador/es, por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

Sergio Alejandro DE ECHEVARRÍA SANDOVAL y Alejandro PÉREZ HERNÁNDEZ del HÉRCULES CF, el primero por emplear juego peligroso y por no respetar la distancia reglamentaria de un tiro libre y el segundo por emplear juego peligroso y por formular reparos al árbitro.

Otras suspensiones

Suspender por DOS PARTIDOS a Adrián MELGAR CARRASCO del HÉRCULES CF por menospreciar al árbitro (arts. 117, 52) e imponer multa de 18 euros al club.

Suspender por CUATRO PARTIDOS a Alejandro OLIVARES ALCALDE (ayudante sanitario) del HÉRCULES CF en aplicación del artículo 113.1 e imponer multa de 36 euros al club.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del ELCHE CF
Sr. Presidente del HÉRCULES CF
Sr. Presidente de la Fed. VAÑENCIANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (7)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes VALENCIA CF / CD CASTELLÓN y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Iván CHAPELA LÓPEZ, Emilio BERNARD SÁNCHEZ y Gonzalo VILLAR DEL FRAILE del VALENCIA CF por pérdida deliberada de tiempo, salvo el último por emplear juego peligroso.

Alex CUENCA MOR, Carlos PANADES ZARAGOZA y Edgar GARCÍA BORRÁS del CD CASTELLÓN, el primero por sujetar al contrario, el segundo por formular reparos al árbitro y el tercero por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

Iñaki PARDO GARCÍA del VALENCIA CF por emplear juego peligroso en ambas ocasiones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del VALENCIA CF
Sr. Presidente del CD CASTELLÓN
Sr. Presidente de la Fed. VALENCIANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0006432/1617

16/03/2017

REGISTRO DE SALIDA

DHJ (7)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes CF HURACÁN / UCAM MURCIA CF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Carlos SANCHÍS ANTÓN, Daniel MARTÍNEZ ATIENZA y Carlos SORIANO GARCÍA del CF HURACÁN por emplear juego peligroso, salvo el último por formular reparos al árbitro.

Juan Jesús QUINTANA MORENO del UCAM MURCIA CF por sujetar al contrario.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del CF HURACÁN
Sr. Presidente de la Fed. VALENCIANA

Sr. Presidente del UCAM MURCIA CF
Sr. Presidente de la Fed. REG. MURCIA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (7)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes ADM LORQUÍ / CD RODA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Víctor M. BRAVO FERNÁNDEZ, Alejandro MARTÍNEZ KERRVISH, Borja GÓMEZ-C. APARICIO y Juan P. NAVARRO VALVERDE del ADM LORQUÍ, los dos primeros por sujetar al contrario, el tercero por emplear juego peligroso y el cuarto por desconsideración con el contrario.

Gregorio MEDINA PACHECO y Eric PRIMO CHANZA del CD RODA por emplear juego peligroso.

Otras suspensiones

Suspender por CINCO PARTIDOS a Macario MARÍN PÉREZ (delegado) del ADM LORQUÍ por insultar al árbitro (arts. 94, 52, 4 partidos) y por no permanecer en el vestuario tras ser expulsado (arts. 114.3, 52, 1 partido) e imponer multa de 18 euros al club 45 en total.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del ADM LORQUÍ
Sr. Presidente de la Fed. REG. MURCIA

Sr. Presidente del CD RODA
Sr. Presidente de la Fed. VALENCIANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (7)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes LEVANTE UD / REAL MURCIA CF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Iván GARCÍA ROMÁN y Aitor PASCUAL SEIJAS del LEVANTE UD por emplear juego peligroso.

Alberto PÉREZ ALCAZAR PÉREZ, Gerardo RIPOLL PALAO y José MARÍN MUÑOZ del REAL MURCIA CF, el primero por emplear juego peligroso, el segundo por formular reparos al árbitro y el tercero por desconsideración con el contrario.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

José Vicente GONZÁLEZ BARRIONUEVO y Christian ALBERT SIMÓ del LEVANTE UD, el primero por emplear juego peligroso y el segundo por desconsideración con el contrario.

Otras suspensiones

Suspender por UN PARTIDO a Antonio LÓPEZ VERA del REAL MURCIA CF en aplicación del artículo 114 e imponer multa de 9 euros al club.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del LEVANTE UD
Sr. Presidente de la Fed. VALENCIANA

Sr. Presidente del REAL MURCIA CF
Sr. Presidente de la Fed. REG. MURCIA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0006363/1617

15/03/2017

REGISTRO DE SALIDA

DHI (7)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes EF UD ALBACER / KELME CF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Juan Ramón GALLEGO DEL RÍO, Eduardo MÓNDEJAR SEVILLANO, David GARRIDO CAMPAYO y Álvaro GRINÁN GÓMEZ del EF UD ALBACER, los dos primeros por emplear juego peligroso, el tercero por sujetar al contrario y el cuarto por desconsideración con el contrario.

Otras suspensiones

Suspender por CUATRO PARTIDOS a Alejandro MARTÍNEZ MATÍAS del EF UD ALBACER por agredir al contrario (arts. 98.1, 52) e imponer multa de 36 euros al club.
Suspender por CUATRO PARTIDOS a Antonio AUNÓN ARGANDOÑA del EF UD ALBACER por agredir al contrario (arts. 98.1, 52) e imponer multa de 36 euros al club.
Suspender por CUATRO PARTIDOS a David GARRIDO CAMPAYO del EF UD ALBACER por agredir al contrario (arts. 98.1, 52) e imponer multa de 36 euros al club.
Suspender por CUATRO PARTIDOS a Óscar A. LIZÓN GIRONA del KELME CF por agredir al contrario (arts. 98.1, 52) e imponer multa de 36 euros al club.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del EF UD ALBACER
Sr. Presidente de la Fed. CASTILLA LA MANCHA

Sr. Presidente del KELME CF
Sr. Presidente de la Fed. VALENCIANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0006432/1617

16/03/2017

REGISTRO DE SALIDA

DHJ (7)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Club ATLÉTICO MADRILEÑO CF / VILLARREAL CF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Carlos GASCO PUYOT y Rubén DEL VALLE SOLÍS del ATLÉTICO MADRILEÑO CF por emplear juego peligroso.

Alejandro MILLÁN IRANZO y Francisco Javier ÁLVAREZ RODRÍGUEZ del VILLARREAL CF, el primero por desconsideración con el contrario y el segundo por formular reparos al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del ATLÉTICO MADRILEÑO CF
Sr. Presidente de la Fed. MADRID

Sr. Presidente del VILLARREAL CF
Sr. Presidente de la Fed. VALENCIANA